



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas Regulación e*  
*Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

**DISPOSICIÓN N° 10298**

**BUENOS AIRES, 26 NOV. 2015**

VISTO el expediente N° 1-47-2918/14-5 y agregado N° 1-47-3110-3179/14-8 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones la Dirección de Gestión de la Información Técnica ha detectado la omisión de la consignación de los planos aprobados en la Disposición ANMAT N° 8377/15 y un error involuntario en la redacción del número de legajo en el Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos N° 124/15 extendido mediante la misma, ambos correspondientes a la firma JOHNSON & JOHNSON MEDICAL S.A.

Que dichos errores se consideran subsanables en los términos de lo normado por el artículo 101 del reglamento aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92, N° 1886/14 y N° 1368/15.

f w

DISPOSICIÓN N° 10298



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas Populacion e*  
*Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Acéptense los planos oficiales obrantes a fojas 143 (165 a 167) del expediente N° 1-47-2918-14-5 y su anexo N° 1-47-3110-3179-14-8, correspondientes a la Disposición ANMAT N° 8377/15.

ARTÍCULO 2°.- CANCELASE el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro N° 124/15, extendido mediante Disposición ANMAT N° 8377/15.

ARTÍCULO 3°.- Extiéndase, a la firma JOHNSON & JOHNSON MEDICAL S.A. un nuevo Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1 del Reglamento aprobado por Disposición ANMAT N° 2319/02 (T.O. 2004).

ARTICULO 4°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por mesa de entradas de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, notifíquese al interesado y hágasele entrega de copia autenticada de la presente disposición y de los

l w



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas Regulación e*  
*Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° 10298

certificados, contraentrega de los certificados originales. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-2918/14-5

y agregado N° 1-47-3110-3179/14-8

DISPOSICION N° 10298

CRB

DR. LEONARDO VERNA  
SUBADMINISTRADOR NACIONAL  
DECRETO N° 1368/2015  
A.N.M.A.T.

↓